



Excmo. Sr.

Los abajo firmantes, pertenecientes a la Comision Organizadora de "La Agrupacion Republicana de Cirauqui", mayores de edad, en el pleno goce de sus derechos civiles y politicos, ateniendose estrictamente a las disposiciones vigentes en materia de Asociaciones, someten a la aprobacion de la dignisima Autoridad gubernativa de esta provincia de Navarra los dos ejemplares de la entidad politica arriba mencionada,

SUPPLICANDO recaiga la aprobacion mas inmediata que posible sea, al objeto de proceder a la implantacion y funcionamiento de esta "Agrupacion Republicana".

Gracia que esperan merecer de V.E.a quien desean dilatar dos años de vida.

Cirauqui y Mayo 6 de 1931

Adon Arrialte

Prusino Olery

Santiago Gorio

Manuel Bernedo

Firso Lacalle

Ramón Guebar

Ramón Linares

A los efectos del
art. 4.º de la
ley de Asocia-
ciones y reclamarse
reintegrado

Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia de Navarra

[Signature]

PAMPLONA



REGlamento de la "AGRUPACION REPUBLICANA" de CIRAUQUI

T I T U L O 1º

Finalidad de la Agrupacion

Capitulo I

ARTICULO 1º— La "Agrupacion Republicana de Cirauqui" aspira a los siguientes fines: Defender y propagar la Republica y constituirse como tales republicanos sus afiliados en defensores del Orden, de la Justicia, de la Libertad y del Derecho. Fortalecer la fraternidad, procurar el mejoramiento economico de todos mediante la cooperacion y mutualismo. Divulgar las doctrinas republicanas. Creacion de Biblioteca popular. Secundar electoralmente al Comité Provincial para las elecciones a Diputados a Cortes y Forales o Provinciales. Pactar inteligencias con elementos afines en ideas y en sentimientos rectamente politicos y administrativos.

Capitulo 2º

Medios adecuados para tales fines

ARTICULO 2º— Para atender a los fines expuestos y gastos que originen se acuerdan los medios siguientes:
Las cuotas que satisfagan los afiliados.
Los donativos voluntarios de estos.
Los empréstitos extraordinarios que las necesidades hagan precisos.

Capitulo 3º

CONSTITUCION Y ORGANIZACION

ARTICULO 3º— La Agrupacion Republicana de Cirauqui la constituirán la totalidad de sus afiliados.

ARTICULO 4º— Para ser afiliado es menester: Haber cumplido 18 años, observar buena conducta, profesar las ideas republicanas y ser propuesto por dos afiliados.

ARTICULO 5º— El Comité o Junta Directiva se compondrá de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero-Contador y tres vocales, mayores de edad todos ellos, que desempeñaran su mandato dos años, siendo reelegibles a la terminacion de su mandato.

FUNCIONES que competen a la DIRECTIVA

ARTICULO 6º.== Al Presidente: convocar a los afiliados, conservar el orden y la disciplina politicas y someter y cumplir los acuerdos
Al Vicepresidente sustituir al Presidente en sus funciones.
Al Secretario: Levantar acta de los acuerdos y llevar el correspondiente libro de Actas.

Al Tesorero-Contador: Extender los recibos de los afiliados, cobro de cuotas, contabilizacion de ingresos y gastos.

A los Vocales: Sustituir a los precedentes en casos de enfermedad o de ausencia.

A todos los miembros de la Directiva: La recta aplicacion de lo recaudado por cuotas e ingresos extraordinarios; admision de afiliados y su expulsion cuando los asociados contravengan cualesquiera de los Articulos de este Reglamento; convocar a Asambleas y Juntas; resolucion de asuntos urgentes; fijacion de las ordenes del dia y asuntos a debatir en Asambleas o Juntas Generales y Extraordinarias; el mantenimiento de una perfecta concordia entre los organismos del Distrito y de la Provincia y la resolucion de contiendas de orden interno entre afiliados con un elevado espiritu de transigencia

Del sistema electivo de la Agrupacion

ARTICULO 7º.== Ningun afiliado que adeude tres recibos tendra derecho a voz ni voto en las Juntas Generales anuales.

ARTICULO 8º.== Los acuerdos tomados por mayoria entre los concurrentes serán válidos y ejecutivos.

ARTICULO 9º.== Es obligacion inexcusable la rendicion anual de cuentas.

ARTICULO 10º.== Para la celebracion de Juntas Extraordinarias será preciso que lo soliciten previamente una tercera parte de los afiliados que estén al corriente en el pago de sus cuotas.

C U O T A S

ARTICULO 11.== Las cuotas serán de 0"50 como minimun a 5 pesetas como maximun por mes; mas la cuota de fundacion para los primeros afiliados, que no será inferior a dos pesetas. Si llegare un socio a deber mas de tres cuotas se acordará su expulsion previo aviso,

EXPULSIONES

ARTICULO 13º.==Serán expulsados: Los que se desvien de los fines políticos, morales y culturales de la Agrupacion; los difamadores y calumniadores de los afiliados y los remisos en el pago de cuotas.

ARTICULO 14º.==Salvo el caso de falta de pago de cuotas, en los restantes indicados, habrá de ser oido el afiliado acreedor a la expulsion.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 15º.== "La Agrupacion Republicana de Cirauqui" estará domiciliada en la Calle *del portal 16º 8* - - - -

ARTICULO 16º.==Cooperará en la medida de sus fondos a los gastos del Comité provincial de Navarra.

ARTICULO 17º.==No podrá ser disuelta esta Agrupacion mientras cuente con doble numero del necesario para la formacion de su Junta Directiva.

ARTICULO 18º.==Caso de disolucion, los fondos sobrantes se distribuirán entre los pobres de la localidad mas significados por sus ideas liberales, cual corresponde a la tradicion liberal de la Villa de Cirauqui.

Cirauqui y Mayo 6 de 1931

Por la Comision Organizadora

Abdon Arriola

Prufino Aray

Francisco Gorri

Manuel Bernedo

Fernando Lacalle

Manuel Zóbar

Manuel Sánchez

Pre-

entrad en este Gobierno Civil el duplica-
do ejemplar a los efectos del artº 4º de la
Ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1887

Pamplona, 21 de Mayo de 1931

El Gobernador



[Handwritten signature]

REPÚBLICA ESPAÑOLA

Sírvase V. reclamar de la Comisión organizadora de "La Agrupación Republicana" de esta localidad dos polizas provinciales de 0,10 y de 0,50 pesetas, remitiéndolas a este Gobierno civil para reintegrar el reglamento de la expresada agrupación y oficio de remisión del mismo.

Pamplona 22 de Mayo de 1.931.

Sr. Alcalde de Cirauqui.

REPÚBLICA ESPAÑOLA

GOBIERNO CIVIL

Sírvase reclamar al presidente

de la provincia de Navarra

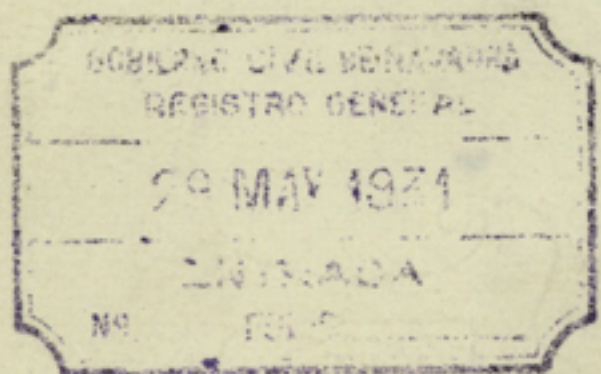
del

Negociado.....32

Núm.....



Se devuelve el acta por
no haber transcurrido
los 8 dias



A los efectos de resti-
tución de esta Asocia-
ción y reclamarse
el correspondiente
reintegrar

P. D.

San

Adjunto remito a
V. E. copia de la acta
de la constitución de
la Agrupación Republi-
cana de la Villa de
Beraunqui.

Lo que comunico
a V. E. para su conoci-
miento y efectos.

Dios guarde a
V. E. muchos años
Beraunqui 29 de Mayo de 1931

El Presidente
Hern. Irujo

Muy Ilustre Sr. Gobernador Civil de
Navarra - - - Pamplona



ALCALDIA

DE LA M. I. VILLA DE

CIRAUQUI

Núm. *55*

Excmo. Sr.

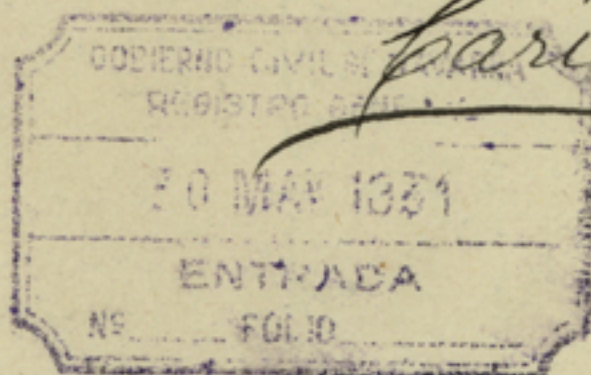
Tengo el honor de remitir a V. E. las adjuntas polizas provinciales que han sido entregadas en esta Alcaldia por la comisión organizadora de "La Agrupación Republicana" de esta localidad y que interesaba en su comunicación número 1.059 de fecha 22 del actual.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Cirauqui 29 de Mayo de 1931.

El Alcalde

Bariano Vitella



Reintegrese los documentos
P. D.

Fout

Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Navarra

P A M P L O N A

=====



ALCALDIA
DE LA M. I. VILLA DE
CIRAUQUI

Núm. *61*



Excmo. Sr.

Tengo el honor de remitir a V. E. los adjuntos documentos que con tal objeto me han sido presentados por el Presidente de la Sociedad "Agrupación Republicana de esta localidad y que interesaba en su comunicación de 12 del actual.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Cirauqui 18 de Junio de 1931.

El Alcalde

Gariño Villa

Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Navarra

P A M P L O N A
=====



Exmo Sr

Adjunto remito a V.E. certificación del acta celebrado el día 1º de junio con objeto de nombrar la Junta Directiva de la Agrupación Republicana de esta Villa recientemente constituida

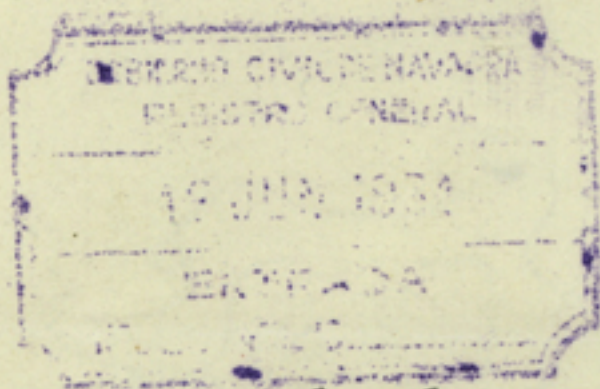
Lo que comunico

a V.E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V.E. m^{ta} a^{ta}

Birauqui 14 de junio de 1931

Atm. Birauqui



A los efectos de cons. Situación de esta Asociación

P. D.

[Handwritten signature]

Exmo Sr gobernador civil de Navarra Pamplona



En Domingo Gorris biauerris secretario de la
Agrupación Republicana de la Villa de Miranqui
de la que en la actualidad es Presidente Don Abdon
Aizaleta. Aclarate certifico: Que en el libro de actas
de dicha asociación que da principio el día primero
del mes actual, al folio segundo existe una acta
que copiada a la letra dice así: En la Villa de
Miranqui a primero de junio de mil novecientos treen-
ta y uno; Reunidos los hijos firmantes miem-
bros de la agrupación Republicana de la Villa de
Miranqui, que en el día de la fecha se constituyen
quieren hacer constar. Que el domicilio social de
dicha Asociación es la casa N.º 8 de la calle del portal
de esta Villa. Que para ejercer los cargos de dicha
Asociación han sido designados los hijos siguientes.
Para Presidente Don Abdon Aizaleta Aclarate
Para Vicepresidente Don Rufino Florr Peres de Miran
Para secretario Don Domingo Gorris biauerris
Para Tesorero Don Lirio Lacalle Azanza, y
para Vocales Don Manuel Gabar Medaen
Don Manuel Bermejo Apesteguia y Don
Ramón Sánchez Bola. En mismo se

acuerda dar cuenta al Muy Ilustre Sr. Gober-
nador Civil de la Provincia, remitiendo
certificación de lo mismo. Así mismo se acuer-
da dar cuenta al Sr. Alcalde de esta Villa de
la constitución de dicha asociación, con lo
que se dió por terminado el acto firmando
los hs. de la Junta Directiva con el Secretario
que certifico. Abdón Crisálita = Rufino Elorz-
Pardo Loraalle = Manuel Fabar = Manuel Berner
Ramón Sanchez = Domingo Gorri = Rubricados
y para su remisión al Muy Ilustre Sr. Goberna-
dor Civil de la Provincia expido la presente a
catorce de junio de mil novecientos treinta y uno

$\frac{11}{11}$ $\frac{11}{11}$

El Presidente Domingo Gorri
Abdón Crisálita